

000000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.002 CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FRAGUI S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Veintidós de Abril del dos mil dos, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil

Dr. Sucedo

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

FRAGUI S.A



1 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la
2 señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con
5 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica
7 para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes
9 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
10 voluntad constituir como en efecto constituimos una
11 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
12 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
13 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
14 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
15 constituimos mediante este instrumento se regirá por los
16 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **FRAGUI S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
18 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
19 **FRAGUI S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
20 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
21 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
23 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
24 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La
25 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
26 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
27 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
28 otro orden de las actividades económicas, la compañía

000000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales
2 y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
3 comercialización de materiales para la construcción, ya sean
4 insumos, productos intermedios o productos finales, además
5 de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
6 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
7 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
8 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
9 dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones,
10 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
11 de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a
12 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
13 dentro y fuera del país b).- Importación, exportación,
14 representación, distribución y comercialización de vehículos
15 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos
16 como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
17 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
18 circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de
19 instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
20 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
21 farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos
22 agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
23 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
24 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
25 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
26 laboratorios de larvas, como también podrá vender,
27 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
28 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e

FRAGUI S.A

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
2 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
3 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
4 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación,
6 importación, representación, distribución y comercialización
7 de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
8 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
9 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
10 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al
11 diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
12 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico,
14 industrial, comercial y naval; Incluye trabajos en
15 electromecánica en general. también podrá importar,
16 distribuir y representar marcas registradas en
17 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y
18 conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
19 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
20 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas
21 de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
22 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).-
23 Cultivo y procesamiento industrial de todo género de
24 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
25 mercado nacional y en el exterior; g).- Avicultura,
26 Apicultura; h).- Selección y adiestramiento de personal para
27 empresas; i).- Importar, comercializar, representar y
28 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de

000000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
2 programas de computación para usos como: Contabilidad,
3 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales
4 El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber
5 café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
6 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
7 computadoras; j).- fomento y desarrollo del turismo
8 nacional e internacional dentro y fuera del territorio
9 Nacional, mediante la instalación y administración de
10 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
13 mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de
14 publicidad y diseño gráfico; l).- A través de terceros podrá
15 prestar toda clase de servicios de transporte de carga
16 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios
17 accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc; m).-
18 Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
19 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
20 contratar el personal adecuado, así como estibadores; n).-
21 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Establecer toda
22 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
23 publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,
24 fabricas, institutos educativos, etc; p).- Firmar contratos
25 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
26 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y
27 colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
28 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; t).-

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
2 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas
3 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo
4 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
5 intermediación financiera; u).- Venta, mantenimiento e
6 instalación de teléfonos celulares y accesorios. Finalmente,
7 la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
8 por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
9 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la
10 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
11 Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido
13 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
16 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
17 firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
18 indistintamente, y cada Título puede comprender una o
19 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
20 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
21 regirán las disposiciones que para esos efectos determinada
22 la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo
23 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
24 contados desde la inscripción de este instrumento en el
25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto:**
26 **Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de
27 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
28 administradores son el Presidente y el Gerente

000000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 indistintamente. **Artículo Sexto:** Del Organo Supremo. La
2 Junta General formada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
4 compañía. **Artículo Séptimo:** De Las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas
6 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
7 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
8 excepción admitida por la Ley. (La Junta General Ordinaria se
9 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
10 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
11 finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
12 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de
13 la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias,
15 se tratarán de los asuntos puntualizados en la
16 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
17 Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a
18 falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
19 actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que
20 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
21 General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta
22 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
23 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
24 de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
25 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
26 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
27 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
28 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su

A. J. J. J.

C. A. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FRAGUI S.A

7



1 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
2 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
3 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
4 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
5 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
6 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
7 General se las hará por medio de uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión,
11 y además, personalmente por escrito con los mismos
12 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
13 por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
14 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
16 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
19 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
21 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
22 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
23 principales y suplentes serán especial e individualmente
24 convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
25 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
26 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
27 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
28 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
 2 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
 3 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
 4 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
 5 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
 6 particularmente las que se refieren a la suspensión,
 7 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
 8 de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del
 9 Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
 10 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
 11 instalarse en primera convocatoria es la representación de
 12 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
 13 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
 14 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
 15 cual fuere la representación del capital social pagado,
 16 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
 17 **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General
 18 de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
 19 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
 20 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
 21 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
 22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
 23 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
 24 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los
 25 accionistas personalmente o por medio de representante
 26 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
 27 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
 28 haya otorgado Poder General.- La Junta General de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
2 de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no
3 poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los
4 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
5 representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
6 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones
7 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
8 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
9 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
10 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
11 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente,
12 así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
13 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
14 que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y
15 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
16 dudas que se susciten en relación con las disposiciones
17 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
18 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
20 liquidación de la compañía y nombrar uno o más
21 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
22 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
23 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas
24 de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de
25 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
26 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas
27 a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
28 Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la

000000007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
2 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
3 **Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de
4 la Compañía.- La administración y representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
6 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente
7 en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:**
8 De la elección del Presidente y del Gerente y de la
9 Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán
10 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo
11 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
12 Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de
13 la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones
14 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la
15 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
16 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
17 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
18 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
19 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
21 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
22 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
23 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones
24 y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la
25 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
26 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
27 relativo a la marcha y situación de la compañía y al
28 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General

FRAGUI S.A

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
2 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
3 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
4 Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:**
5 De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos
6 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en
7 el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente
8 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
9 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
10 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la
11 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
12 un Comisario Principal para que examine la marcha
13 económica de la compañía e informe de ella a la Junta
14 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
15 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
16 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de
17 la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada
18 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
20 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la
22 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
23 legal, si este después de constituido resultare disminuido
24 por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
25 además acordar la formación de un reserva especial
26 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
27 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
28 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de

000000008

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por
 2 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre
 3 los accionistas en proporción al valor pagado de sus
 4 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
 5 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De
 6 la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las
 7 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
 8 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
 9 misma sesión de Junta General en que se resuelva la
 10 disolución anticipada, designará la o las personas que
 11 deberán actuar como liquidadores, siempre en número
 12 impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
 13 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
 14 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes,
 15 esto es, los accionistas de la compañía **FRAGUI S.A.**,
 16 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
 17 nominativas en que se divide el capital social, han sido
 18 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
 19 forma: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha
 20 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
 21 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
 22 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO**
 23 **FIGUEROA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
 24 equivalentes **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
 25 Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
 26 **CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la
 27 compañía **FRAGUI S.A.** declaran haber pagado el
 28 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones

Dr. Decimo S.

Dr. Decimo S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FRAGUI S.A



1 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
2 señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha pagado en
3 numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
4 Unidos de Norteamérica, y la señorita, **MARIELA**
5 **ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la
6 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de
7 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la
8 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de
9 los Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del
10 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
11 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
12 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de
13 la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
14 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
15 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
16 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de
17 que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA**
18 **PEREZ DE WRIGHT**, para que realice todas las gestiones
19 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado)
20 Abogada Nuria Pérez de Wright. Registro número **NUEVE**
21 **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del
22 Guayas.-----

23 ----- **Hasta aquí la minuta** -----
24 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
25 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
26 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
27 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
28 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

100.000000

No.00001IKC002628-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **FRAGUI S.A.**XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FABRICIO PAZMIÑO ARTEGA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE ABRIL DE 2002.

A. J. J. J.
Dr. Rodofo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sección del Cantón Guayaquil

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3080990

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 02/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **FRAGUI S.A.**
Aprobado
- 2.- **FONSI S.A.**
Aprobado
- 3.- **CARVI S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 25609 CARVI
- 4.- **GARDI S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 22326 CARDY
- 5.- **FLAVI S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 102249 FLAVIE, 27159 FLAVIG

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **29/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
2 Notario de todo lo cual DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9

~~*[Signature]*~~
SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA .
C.C. No.130904295-8

Mariela Zambrano Figueroa
SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
C.C. No.091798468-4

En este acto me presento

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTURGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Segundo* TESTIMONIO, EN *Nueve* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY *22 de Abril del 2002*.

En este acto me presento

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-LI-0003193, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Mayo del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de FRAGUI S.A., celebrada el 22 de Abril del 2.002.- Lo Certifica.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
E
BLANCO

REGISTRO 22



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0003193**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FRAGUI S.A.**; de fojas **64.022 a 64.041**, Número **9.906** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **14.905** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15995
LEGAL: RAÚL ALCIVAR
CÓMPUTO: MÓNICA ALCIVAR
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZÓN: LUIS JULIO
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

